

20751 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término de Alcorcón, y tiene por objeto suministrar energía a la E. T. A. «Discos C. B. S.», en el polígono industrial de Urtinsa. Tiene su origen en el apoyo número 2 de la línea Signatura 55EL-1.084, y su final, en la E. T. A. «Discos C. B. S.» La línea será aérea a 44 KV., s/c. sobre apoyos metálicos, con una longitud de 840 metros, y conductor LA-110. Esta línea será alimentada desde la subestación de Leganés (55SE-220/1).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Delegado provincial. — 10.710-C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20752 *REAL DECRETO 2192/1977, de 4 de julio, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 KV. entre la central nuclear de Almaraz (Cáceres) y la subestación transformadora de Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid, por la Empresa Hidroeléctrica Española, S. A..*

La Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea interprovincial de transporte de energía eléctrica a cuatrocientos KV. de tensión, en su recorrido por la provincia de Madrid, entre la subestación transformadora de la central nuclear de Almaraz (Cáceres) a la de Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación, por ser imprescindible su construcción para dar salida a la energía que se produzca en la central nuclear de Almaraz, y, además, muy urgente su puesta en servicio para interconectar con el sistema productor y de transporte de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para asegurar, en caso de cualquier emergencia, el abastecimiento de la zona sur de la Península.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del periodo hábil.

reglamentario, en que fue sometido al trámite de información publicada, un escrito de alegaciones por la única propietaria de las fincas afectadas, objeto de este expediente, en el que solicita una variante, que de acuerdo con la comprobación efectuada sobre el terreno por el Organismo de instancia no es atendible por exceder en su costo de los límites que se señalan en el artículo veintiseis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, también expone el perjuicio que el tendido le reportaría en caso de urbanización de dichas fincas en un futuro, no aportando justificantes de aprobación de tal situación urbanizadora, y con respecto a su temor por la instalación, con existencia de peligro, hay que hacer constar que su proyecto se ajusta a los Reglamentos en vigor sobre la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a cuatrocientos KV. de tensión entre la subestación transformadora de la central nuclear de Almaraz (Cáceres) y la de Morata de Tajuña (Madrid), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Los aludidos terrenos y bienes, a los que afecta esta disposición, son propiedad de doña María Engracia Clemente Aguado, están situados en el término municipal de Chinchón (Madrid), polígono dieciséis, parcelas siete-a, siete-b y treinta, que son las que figuran en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente, y que fue sometido a información pública, insertándose el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número ciento seis, de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

20753 *REAL DECRETO 2193/1977, de 4 de julio, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir tres ramales de líneas de transporte de energía eléctrica, a 66 KV., entre la subestación «Pinar del Rey» y la red existente a la misma tensión en el término municipal de San Roque (Cádiz), por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».*

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir tres ramales de línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis KV., entre la subestación transformadora «Pinar del Rey» y la red a la misma tensión de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», existente en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la instalación de los tres ramales de líneas proyectadas, imprescindibles para alimentar la red de distribución, que a la misma tensión «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», tiene establecida en aquella zona para atender la demanda de energía existente, como consecuencia de haber sido declarada zona de preferente localización industrial de Campo de Gibraltar (Cádiz).

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones: uno, sobre subsanación de errores, denominación de fincas y copropiedad, exponiendo que la finca afectada está destinada a ser urbanizada en un futuro próximo y solicitando se deteriore lo menos posible. Los errores deberán ser subsanados entre las partes interesadas, y los ruegos del segundo escrito atendidos, si fuera posible, en fase posterior de la tramitación del expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de tres ramales de líneas, a sesenta y seis KV., que enlacen la subestación transformadora de «Pinar del Rey» con la red eléctrica, a la misma tensión, que «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», tiene establecida en el término municipal de San Roque (Cádiz), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Los terrenos y bienes, a los que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de San Roque (Cádiz), y son todos los que aparecen en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente, y que fue sometida a información pública, apareciendo el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número treinta y seis, de fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y seis, previas las rectificaciones que puedan caber en la subsanación de errores y denominación de las fincas números seis y ocho del ramal número tres y nombre de los copropietarios de la citada finca número ocho.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

20754

REAL DECRETO 2194/1977, de 4 de julio, por el que se declara a la Entidad «Eurocerámica, S. A.», beneficiaria de la Ley de Expropiación Forzosa, al propio tiempo que la utilidad pública de una cantera de arcilla y de la fábrica de azulejos sitas en el término municipal de Brihuega, provincia de Guadalajara, a efectos de adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de las industrias.

Con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, «Eurocerámica, S. A.», ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de una cantera de arcilla y de una fábrica de azulejos de las que es titular, sitas en el término municipal de Brihuega, de la provincia de Guadalajara.

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, de aplicación al caso en virtud de lo establecido por la disposición final primera de la Ley de Minas de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y tres, y en atención a reunir las industrias para cuya continuidad solicita el referido beneficio, las condiciones señaladas en los artículos ciento dos y ciento trece de la propia Ley.

A propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Entidad «Eurocerámica, Sociedad Anónima», titular de una cantera de arcilla y de una fábrica de azulejos, beneficiaria de la Ley de Expropiación Forzosa, al propio tiempo que la utilidad pública de las citadas industrias, sitas en el término municipal de Brihuega, de la provincia de Guadalajara, a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de dichas industrias.

Artículo segundo.—Vendrá obligado el expropiante a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo

de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

20755

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación 248 bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-19.811/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E.T. «Mallorca», calle Mallorca.

Final de la misma: E.T. «Aragón», calle Cardedeu.

Término municipal a que afecta: Las Franquesas del Vallés.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,285 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 3 (1x30) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno trifásico de 160 KVA. relación 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de junio de 1977.—El Delegado provincial,
Francisco Brosa Paláu.—5.509-4.

20756

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248 bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-17.536/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. «Valencia», en calle Valencia.

Final de la línea: E.T. «Poniente», en calle Poniente.

Término municipal a que afecta: Granollers.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,179 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 3(1x240) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1936, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de junio de 1977.—El Delegado provincial,
Francisco Brosa Paláu.—5.508-4.